

Señora Juez: Informo a usted del escrito presentado por el apoderado judicial del demandante donde solicita se fije fecha para audiencia y aporta la certificación emitida por la empresa de mensajería Distrienvios como constancia de haber agotado el trámite de la citación personal para notificación del demandado y la notificación por aviso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre de 2023.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el apoderado del demandante se fije fecha para audiencia y aporta vía electrónica dos certificaciones de la empresa Distrienvios de notificación personal y por aviso, con la constancia DEVUELTA por encontrarse inmueble cerrado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P., “... ***Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código...***” y como quiera que la empresa de mensajería certifica que la dirección reportada para surtir la notificación del demandado no existe. el despacho dispone:

EMPLACESE por medio de un listado al demandado señor HEINER JULIAN PEREZ MORENO, el cual se realizará de según al artículo 108 del C.G.P., se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito de acuerdo con el Dec. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Rmh

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec823a30e66a42013ba960166731bee3c9a74cd4baa8a9fd4e7f97f4e80a8126**

Documento generado en 19/12/2023 08:50:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**